



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **27 43** de 2019 **29 AGO 2019**

“Por la cual se declara desierta la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que mediante Resolución No. 2495 del 6 de agosto de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior</i>	Economía Naranja	Paula Andrea Arias Gómez	C.C. 52.383.375	Bogotá D.C
		Luz Amanda Sarmiento Clavijo	C.C. 52.538.099	Bogotá D.C
		Jerson Jussef Parra Ramírez	C.C. 80.022.590	Bogotá D.C

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de agosto de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de la convocatoria *“Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de tres (3) proyectos participantes, los jurados recomendaron por unanimidad declarar desierto los estímulos, considerando lo siguiente:

“(…) las propuestas evaluadas no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la beca para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior. El radicado 4853 y 4855 por no presentar una comunicación escrita emitida por una entidad considerada “empresa audiovisual” en respaldo de la postulación del aspirante, y el radicado 4854 al incluir en su postulación un proceso de formación técnica en oficios no descritos en el objeto de la beca.

Así mismo, los jurados conceptuaron que las tres propuestas evaluadas carecen de una propuesta de socialización estructurada y clara que cumpla con los objetivos de este requisito”.

"Por la cual se declara desierta la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior"

Que de conformidad con lo anterior, se procederá a declarar desierta la entrega de los estímulos ofertados en la convocatoria "*Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior*", y se solicitará la liberación de los recursos por la suma de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 277619 del 22 de marzo de 2019 y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-036174 del 15 de abril de 2019 con número de autorización 8319 del 26 de abril de 2019;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la adjudicación de los estímulos de la convocatoria "*Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior*", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos por la suma de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 277619 del 22 de marzo de 2019 y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-036174 del 15 de abril de 2019 con número de autorización 8319 del 26 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 AGO 2019



LUZANA GUERRERO QUINTERO
Secretaría General (E)
Ministerio de Cultura

Proyectó:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  NRBK, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  Abogada Secretaria General



	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

BECAS PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN AUDIOVISUALES PARA COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR – 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de agosto del **2019**, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 3 proyectos participantes en la convocatoria **Becas para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior**, los jurados recomiendan por unanimidad declarar desierto los estímulos:

Como consecuencia de la sesión de deliberación de los jurados, y después de analizar con detalle los términos de la convocatoria, se concluyó que las propuestas evaluadas no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la beca para procesos de formación en audiovisuales para colombianos en el exterior. El radicado 4853 y 4855 por no presentar una comunicación escrita emitida por una entidad considerada "empresa audiovisual" en respaldo de la postulación del aspirante, y el radicado 4854 al incluir en su postulación un proceso de formación técnica en oficios no descritos en el objeto de la beca.

Así mismo, los jurados conceptuaron que las tres propuestas evaluadas carecen de una propuesta de socialización estructurada y clara que cumpla con los objetivos de este requisito.

Por lo anterior los jurados de manera unánime recomiendan declarar desierta la convocatoria.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de agosto del 2019, los suscritos miembros del jurado.



PAULA ANDREA ARIAS GÓMEZ
C.C. 52.383.375



LUZ AMANDA SARMIENTO CLAVIJO
C.C. 52.538.099



JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
C.C.80.022.590